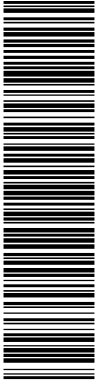


DOCUMENTO .DECRETO: INCOACION EXPEDIENTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 70BB8-VPX8U-0WMLB Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 09/10/2024 15:01	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 15:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 348158270BB8-VPX8U-0WMLB-2D08AD387F140FEB82127C622DA895C94162FDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLd=10>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA ECONOMÍA	
	INC	INCOACIÓN

INCOACIÓN EXPEDIENTE

La ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursora de la regulación actual, disponía en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que *"...la Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad..."*

Posteriormente la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, viene a establecer de manera definitiva la necesidad de disponer de un Registro Contable de Facturas, dependiente de la Intervención Local.

Esta normativa, ha sido completada mediante Órdenes Ministeriales y Resoluciones que vienen a concretar determinados aspectos sobre la forma de gestionar y presentar el Registro y las Facturas, así como el formato de estas últimas.

La normativa, no obstante permite, y en algunos casos obliga, a la adaptación de la misma a las peculiaridades de la propia Entidad Local.

Fruto de lo anterior, se aprobó el Reglamento de Facturas de la Diputación el 27 de enero de 2015, que se modificó puntualmente en 2018 y posteriormente en 2022, dando lugar al Texto Refundido actualmente en vigor.

Sin embargo, dos años después, es necesario su modificación para la adaptación normativa y operativa, y la aclaración y homogeneización de determinados aspectos que siguen generando dudas, e incluso disfunciones en el cálculo operativo de determinados aspectos.

Por ello, y conforme al artículo 146.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige por el *"Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado"*, se entiende necesario la modificación del Reglamento que permita adecuar a las necesidades internas la normativa relativa al Registro Contable y a la Factura Electrónica.

Así pues,

DISPONGO:

Que se inicie el expediente correspondiente al objeto de tramitar la pretendida modificación del Texto Refundido del Reglamento Provincial de Facturas, que culmine con su aprobación, emitiéndose para esto, cuantos trámites, informes o actuaciones resulten necesarios.

Badajoz a la fecha de la firma

La Vicepresidenta segunda y Diputada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio
Carmen Yáñez Quirós